Radicado No.: 3-2025-005676
Fecha: 31-01-2025

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Ángela Rossio Parada Olarte
Grupo De Gestión Contractual
DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud Otrosí N° 2 del Contrato de Interventoría GGC 801-2023.

Por medio del presente memorando nos permitimos solicitar OTRO SI N° 2 al contrato GGC-801 de 2023**,** con fundamento en las siguientes consideraciones:

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Interventoría GGC-801 de 2023 por un lapso de 3 meses.	15-11-2024, se realizó Otrosí No. 1 al contrato en el sentido de prorrogar el mismo por el plazo de 79 días calendario, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo inicial, esto es, desde el 18 de noviembre de 2024 hasta el **4 de febrero de 2025.**	Se solicita y avala Prorrogar la ejecución del contrato de Interventoría GGC-801 de 2023, por el termino de **3 meses, desde el 5 de febrero de 2024 hasta el 4 de mayo de 2025.**

A. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1. Que el 4 de agosto de 2023 el Ministerio de Minas y Energía y PROINGES SAS, suscribió el contrato GGC-801 de 2023 cuyo objeto es: "*Realizar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable para los convenios de obras por impuestos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía y el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP. necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote 1.*"

2. Que de conformidad con la cláusula sexta el plazo de ejecución del presente convenio se estableció inicialmente en once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que el acta de inicio se suscribió el 18 de diciembre de 2023.

4. Que el valor del contrato se estableció en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEIS-CIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($234.838.646)** incluidos todos los impuestos que se deriven de esta interventoría.

5. Que el 15-11-2024 mediante Otrosí N° 1 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de interventoría GGC-801-2023 por 79 días calendario, es decir
hasta el día 4 de febrero de 2025.

6. Que de conformidad con lo previsto en la cláusula Décima Primera el con-tratista constituyó la póliza de seguro No. 52-44-101013593 de Seguros del Estado S.A. la cual se encuentra vigente y cubre los siguientes amparos:

PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		Aprobación MME
				DESDE	HASTA	
52-44-101013593 – Anexo 0	10/08/2023	Cumplimiento del contrato	$46,967,729.20	4/08/2023	3/05/2027	21/09/2023
		Calidad del servicio	$23,483,864.60	4/08/2023	3/11/2025	
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$11,741,932.30	4/08/2023	3/07/2027	
52-44-101013593 – Anexo 5	22/04/2024	Cumplimiento del contrato	$46,967,729.20	4/08/2023	16/09/2027	3/05/2024
		Calidad del servicio	$23,483,864.60	4/08/2023	19/03/2026	
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$11,741,932.30	4/08/2023	16/11/2027	
52-44-101013593 – Anexo 6	18/11/2024	Cumplimiento del contrato	$46,967,729.20	4/08/2023	4/12/2027	11/12/2024
		Calidad del servicio	$23,483,864.60	4/08/2023	6/06/2026	
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$11,741,932.30	4/08/2023	4/02/2028	

B. SOLICITUD DE LA SUPERVISION

En ejercicio de la Supervisión se evidencia que el Contrato de Interventoría GGC-801-2023 tiene como objeto desarrollar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del Convenio de Obra por Impuestos N° GGC-672-2022, para el cual se fijó inicialmente el plazo de catorce (14) meses contados a partir de la firma del acta de inicio que tuvo lugar el cinco (5) de diciembre de 2023, es decir, que el plazo del Convenio sobre el cual se ejerce la interventoría finalizaba el cuatro (4) de febrero de 2025, sin embargo, por oficio N°1-2024-054835 radicado ante este Ministerio el 5 de diciembre de 2024 **ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P.** en calidad de mandatario de **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P** solicitó prorrogar el plazo del Convenio de Obras por impuestos GGC 672 de 2022 informando que:

> *"1. Con base en lo establecido en la Cláusula Vigésima del Convenio GGC 672 de 2022 suscrito entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - MME, en calidad de ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE; el municipio de MAICAO, en calidad de BENEFICIARIO; y GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E. S.P - GEB, en calidad de CONTRIBUYENTE, solicitamos modificar la Cláusula Segunda – Plazo del Convenio en mención, ampliando el plazo de ejecución en tres (3) meses, es decir, hasta el 5 de mayo de 2025.*
> *Esta solicitud se encuentra soportada en el ajuste realizado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP."*

La anterior solicitud fue tramitada por la Dirección de Energía Eléctrica, que con memorando 3-2024-049860 radicada ante el Grupo de Gestión Contractual el 31 de diciembre de 2024 y en la misma se solicitó: Prorrogar la ejecución del Convenio de Obra por Impuestos GGC-672 de 2022, por el termino de 3 meses, desde el 5 de febrero del 2025 hasta el 4 de mayo de 2025.

Por lo anterior, existe la necesidad de prorrogar el plazo pactado para el contrato de interventoría, con el fin de que durante la ejecución del Convenio de Obra por Impuestos GGC-672-2022, se cuente con el seguimiento de una interventoría, por lo cual, se solicita modificar el plazo de la ejecución del Contrato de interventoría GGC 801-2023 hasta el cuatro (4) de mayo de 2025.

C. CONCEPTO TECNICO

El apoyo técnico a la supervisión emitió concepto técnico el 28 de enero de 2025 en el cual concluye y recomienda:

"5 CONCLUSIÓN

- *Existe una discrepancia entre los plazos del contrato de interventoría y el contrato de obra.*
- *La interventoría debe garantizar la supervisión durante todas las fases de los proyectos de construcción de sistemas fotovoltaicos, desde la socialización del proyecto con las comunidades hasta la entrega final de las soluciones energéticas.*
- *Con la ausencia de la interventoría durante la fase final del convenio, el proyecto puede verse expuesto a riesgos normativos, incumplimientos y afectaciones en la calidad técnica.*

6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda el ajuste del plazo del convenio de interventoría realizando prórroga de tres (3) meses, esto es hasta el 4 de mayo de 2025, de forma tal que coincida con el plazo del contrato de obra, garantizando una supervisión integral durante el tiempo que resta del proyecto".

D. CONCLUSIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Efectuado el análisis y verificada jurídicamente la minuta del Contrato GGC-801-2023 el Supervisor del contrato avala y solicita al Grupo de Gestión Contractual-GGC del Ministerio previo el análisis que se estime pertinente se proceda con el trámite administrativo que permita generar el otro sí N° 2 prorro-

gando el plazo **por el termino de 3 meses, desde el 5 de febrero del 2025 hasta el 4 de mayo de 2025**, del contrato de interventoría GGC 801-2023, que permita a la interventoría realizar seguimiento durante todo el plazo de ejecución del Convenio de Obra por Impuestos GGC-672-2022, para el cual ya se solicitó la prórroga del convenio hasta el 4 de mayo de 2024.

La Supervisión del contrato GGC-801-2023 fue contemplada en la cláusula décima así:

> *"El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del **Director de Energía Eléctrica** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía vigente.*
>
> *El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato (...)*
>
> *El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: (...)*
>
> *4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica y dar su aval.".*

Es así como en ejercicio de la supervisión se evidencia que el plazo fijado en el contrato GGC-801 de 2023 para desarrollar la Interventoría del Convenio GGC-672-2022 debe estar siempre coincidir en el tiempo evitando el riesgo de ausencia de interventoría del convenio, lo que no permitiría entre otros aspectos cumplir con:

1. Las obligaciones generales y especificas establecidas en la cláusula segunda del contrato GGC-801-2023

2. La obligación contenida en el parágrafo primero de la cláusula sexta que señala del contrato GGC-801-2023, que señala: *"El interventor deberá*

mantener la interventoría vigente por el término necesario hasta que finalice el plazo del Convenio sobre el cual se realiza la interventoría".

3. Las obligaciones del Interventor contenidas en la cláusula décima primera del Convenio de Obra por Impuestos GGC-672-2022.

4. El último pago pactado para el interventor está condicionado a la suscripción del acta de terminación del convenio, lo cual bajo el plazo actual no estaría cubierto para la interventoría (literal iii de la cláusula séptima del contrato GGC-801-2023.

5. La exigencia de que trata el artículo 1.6.6.4.9 del decreto 1625 del 2016: "*Recibo a satisfacción y entrega de la obra, bien o servicio**.** Ejecutado el proyecto de inversión por el contribuyente y a satisfacción de la interventoría o instancia que haga sus veces, y dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de todo el proceso contractual o el cierre del registro del proyecto en el Sistema de información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública - SPI, lo que ocurra de último, la entidad nacional competente emitirá un certificado de satisfacción del cumplimento y ejecución del proyecto"*

Así mismo la jurisprudencia define la interventoría como:

"*La Interventoría es la supervisión, coordinación y control realizado por una persona natural o jurídica, a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo de un contrato o de una orden, llámese de servicio, consultoría, obra, trabajo, compra, suministro, etc., que se ejerce a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales que para este evento establecen las normas y principios del Régimen de Contratación previsto para las entidades públicas que se indican en el artículo 2°del Estatuto Contractual o Ley 80 de 1993" (Sentencia del 30-ene-2013 Proceso 25000-23-26-000-1995-01416-012000 C.P. OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ)*

No realizar la modificación señalada, implicaría no contar con una interventoría (GGC 801-2022) por el termino adicional que solicito el Contribuyente del Convenio de Obras por Impuestos GGC 672-2022 y sobre el cual se requiere

realizar seguimiento durante el tempo de su ejecución que permita garantizar que la Obra cumpla con los lineamientos contratados.

Por último, se precisa que:

1. Que el contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación pretendida.

2. Que las pólizas contractualmente exigidas para esta etapa del contrato se encuentran vigente y ha sido verificada por la supervisión conforme lo expuesto en el presente memorando.

3. Que los documentos anexos a la solicitud fueron debidamente verificados.

4. Que la solicitud de ampliación del plazo no implica adición alguna de recursos, ni aceptación de ninguna otra solicitud adicional.

En atención a los argumentos expuestos el Supervisor del contrato avala y solicita al Grupo de Gestión contractual del Ministerio que previa la verificación que estime pertinente proceda con el trámite que permita la emitir y suscribir el Otro sí N° 2 del Contrato GGC-801 de 2023.

Que la presente modificación no implica adición al valor establecido en el contrato por tanto no afecta la ecuación y equilibrio económico del mismo, no implica ningún otra modificación ni cambio en la asignación de riesgos asignados a las partes, lo cual las mismas se reconocen con la suscripción de la presente modificación.

Cordialmente,



Nelson Mauricio Rey Peña
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Soportes de la modificación

Elaboró: Sandra Milena Páez López
Reviso: Neila Luz Baleta Mizar, Ana María Cairasco Agudelo, Andrea Carolina Velandia Rodríguez
Aprobó: Nelson Mauricio Rey Peña